



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2017, Junio 23.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### **VISTA:**

La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 054-2017-KPH/PA/SGLPYR/MDJLBYR, y (ii) Informe N° 335-2017-SGLPYR/MDJLBYR, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”, son competentes para: “Inciso 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación y deporte, conforme a la Ley;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 80° que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación en desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio de derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, en el Inciso 12, menciona que las Municipalidades deben implementar progresivamente programas de Segregación en la Fuente y la Recolección selectiva de los Residuos Sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, aprobó la Política del Ambiente, prescribe, en el eje de la Política, 2; Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos del ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento;



Que, mediante la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto de inversión y la reducción de los índices de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a financiar el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, el cual dispone en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos, siendo establecidas para cada tipo de Municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de incentivos. Asimismo, en sus anexos N° 03 establece las Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las Municipalidades al 31 de diciembre de 2017 y en el Anexo 04 menciona la distribución de los recursos no asignados por incumplimiento de metas durante 2017;

Que mediante la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprueba el Instructivo para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017 correspondientes a las metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017, y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017; los mismos que forman parte de la presente Resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, la evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Instructivos que se elaboran para tal fin, los cuales son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidad, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, mediante el Informe N° 335-2017-SGLPYR/MDJLBYR, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Reciclaje de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, solicita se emita un Decreto de Alcaldía para la “Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero” – Meta 25, contenidos en los Anexos A-B del Resumen Ejecutivo, con el fin de cumplir con el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
 Y  
**RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, la “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”, para el año 2017 correspondiente a la Meta 25, contenidos en el Anexo A -B del Resumen Ejecutivo que es parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2.- ESTABLECER** que a la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Reciclaje, efectúe conjuntamente, las acciones y coordinaciones necesarias con las Asociaciones de Recicladores y Asociaciones Vecinales existentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para implementar exitosamente el cumplimiento de la Meta 25.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Reciclaje, la coordinación y difusión del presente programa; asimismo a la Secretaria General la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario de circulación oficial, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto en el Portal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c. Alcaldía  
 Gerencia Municipal  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
 Oficina de Administración Financiera  
 Gerencia de Servicios a la Ciudad  
 Sub Gerencia de Limpieza Pública y Reciclaje  
 RPIB/lof.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
 Ing. Ronald Ibanez Barreda  
 ALCALDE

## ANEXO A

### RESUMEN EJECUTIVO

#### IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

##### I. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

Implementación de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales  
"Bustamante Recicla"

##### II. UBICACIÓN

Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, Perú.  
El Distrito de José Luis Bustamante y Rivero se encuentra ubicado en la Región y Provincia de Arequipa; situada al Sur-Este del Distrito de Arequipa a una distancia de 4 km de la Plaza de Armas aproximadamente.

##### III. ENTIDAD Y UNIDAD FORMULADORA Y EJECUTORA

- Gerencia de Servicios a la Ciudad
- Subgerencia de Limpieza Pública y Reciclaje

##### IV. PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES INVOLUCRADAS Y DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades involucradas a participar en la Implementación de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

##### V. BENEFICIOS

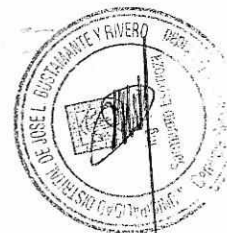
La implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en viviendas urbanas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero permitirá generar beneficios ambientales, sociales y económicos, de acuerdo a lo siguiente:

###### Ambientales:

- ☉ Disminución de la cantidad y peligrosidad de los residuos.
- ☉ Preservación de recursos naturales.
- ☉ Reducir la extracción de nueva materia prima, conservando más nuestro entorno, y consiguiendo un ahorro importantísimo de consumo energético y emisión de gases de efecto invernadero.
- ☉ Disminución de focos de contaminación.
- ☉ Un distrito más limpio y saludable.

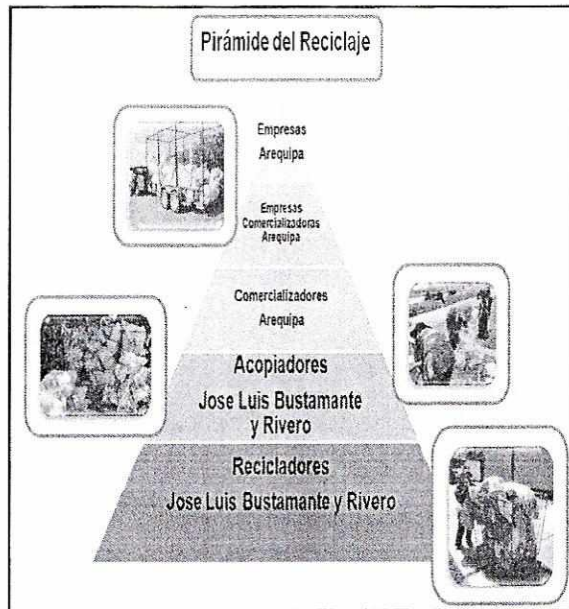
###### Sociales:

- ☉ Desarrollo de las capacidades de segregación de los vecinos y vecinas en sus respectivas Viviendas.
- ☉ Mejora el entorno ambiental
- ☉ Cambio de hábitos y costumbres en la población.
- ☉ Involucramiento de la población en la solución de los problemas.

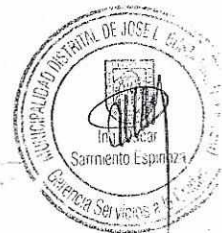


MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. Julio César Herrera Ojeda  
SUB GERENTE DE LIMPIEZA PÚBLICA  
Y RECICLAJE





Pirámide de la cadena del reciclaje



### 8.1. Zonificación de Áreas de Recolección de Residuos Sólidos Reciclables

<b>Zona II</b>	<p><b>Asociación de Recicladores Mistianos</b></p> <p>Urb. Bancaria, Urb. Naranjos, Urb. J.F.Kennedy, Urb.Santa Catalina, Urb. Dunas del Sur, Quinta los Naranjos, Coop.de Viv. Daniel Alcides Carrión, Urb. El Cóndor Melgariana, Urb. Casuarinas, Urb. Satélite Chico, Urb. Los Olivos, Urb. Rodantes del Sur, Urb. Villa del Mar, Urb. 13 de Enero, Urb. Solar del Bosque, Urb. Los Cardenales I, II, Urb. Alameda Dolores, Urb. Los Heraldos, Urb. La Alborada, Urb. Alas del Sur, Urb. La Florida, Urb. Ovalle.</p>
----------------	--

<b>ZONA I</b>	<p><b>Asociación de Recicladores Protectoras de la Ecología y Promotoras del Reciclaje</b></p> <p>Urb. Puerta verde, Urb. Villa Eléctrica, Urb. Alto de la Luna I, II, III, IV Etapa, Urb. Satélite Grande; Urb. La Encalada, Urb.Santa María II; Urb. Los Olmos, Res. Monterrico, Urb. Cedros de Villa, Res. Los Cristales, Urb. Santa Elsa, Urb. Monterrey, Urb. La Estrella, Las Viñas, Urb. Casa Blanca, Urb. Casabella, Urb. Alameda el Sol, Urb. Santa Úrsula, Urb. Casapia, Urb. Quinta Tristán, Urb. Los Laureles, Coop. de Viv. Lambramani, Urb. Santa Lucia.</p>
---------------	--

<b>ZONA III</b>	<p><b>Asociación de Recicladores Jesús Mesías</b></p> <p>Urb. Santa María, Urb. La Melgar, Urb. Coop. De Viv. Agricultura, Urb. Conquistadores, Urb. Primavera, Urb. La Esperanza ADEPA, Urb. Lanificio, Urb. Fecia, Urb. Las Begonias, Urb. Pedro Diez Canseco, Urb. El Corregidor, Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, Urb. Santa Clara, Urb. Popular Dolores, Urb. Bartolomé Herrera, Urb. Amauta, Urb. Los Francos, Urb. Tasahuayo, Urb. Amauta.</p>
-----------------	---

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Ing. Julio Cesar Herrera Ojeda  
 SUB GERENTE DE LIMPIEZA PÚBLICA  
 Y RECICLAJE

### ♻️ Clasificación y empaque

Los residuos segregados y clasificados son empacados en sacas para su posterior comercialización. Esta actividad se realiza con los Recicladores en las instalaciones de Santa Mónica.

### ♻️ Comercialización

La venta de los residuos sólidos lo realiza la Asociación de recicladores formalizados y la compra la empresa comercializadora.

### ♻️ Destino final del material reciclable

El transporte y destino final del material reciclado es realizado por la Empresa comercializadora, para su incorporación de los residuos sólidos a la cadena del reciclaje nacional e internacional.

### ♻️ c. Frecuencia y horario de Recolección

Los factores fundamentales considerados en la frecuencia de recolección son:

- ♻️ Tiempo para que la generación de residuos pueda almacenarse en una bolsa color verde que brinda el reciclador de dimensiones convenientes.
- ♻️ Tiempo que tardan los residuos en producir olores desagradables, en condiciones medias de temperatura de la región, tanto en invierno como verano.

## IX. CONCLUSIONES

La importancia de la inclusión de Asociaciones de Recicladores formalizados, los cuales se ven beneficiados al darles una mejor calidad vida en la situación laboral y mejorar sus ingresos económicos mensuales.

El lograr ser un Municipio sostenible nos pone con una visión mayor a solo el cumplimiento de metas, el apoyo incondicional de los vecinos de José Luis Bustamante y Rivero y su alto compromiso con el Ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. Julio César Hernández Ojeda  
SUB GERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA  
Y VEREDAS





## ASOCIACIÓN DE RECICLADORES MISTIANOS

La recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos se realiza en forma interrumpida todos los días LUNES, correspondiendo a cada asociación como se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE DE URBANIZACIÓN	NÚMERO DE PREDIOS
1	COOP. DANIEL ALCIDES CARRIÓN	83
2	URBANIZACIÓN SANTA CATALINA	15
3	URBANIZACIÓN DUNAS DEL SUR	18
4	URBANIZACIÓN VILLA ALEJANDRO	9
5	AVENIDA DOLORES	6
6	URBANIZACIÓN SAN AURELIO	8
7	URBANIZACIÓN LOS JACINTOS	3
TOTAL		142



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RÍVERO  
 Ing. Julio César Herrera Ojeda  
 SUB GERENTE DE LIMPIEZA PÚBLICA  
 Y RECICLAJE

La recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos se realiza en forma interrumpida todos los días MARTES, correspondiendo a cada asociación como se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE DE URBANIZACIÓN	NUMERO DE PREDIOS
1	URBANIZACIÓN VILLA DEL MAR	8
2	URBANIZACIÓN RODANTES DEL SUR	2
3	URBANIZACIÓN LOS OLIVOS	9
4	URBANIZACIÓN SANTA LOURDES	10
5	URBANIZACIÓN LAS CASUARINAS	27
6	URBANIZACIÓN SATELITE CHICO	31
TOTAL		87

La recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos se realiza en forma interrumpida todos los días JUEVES, correspondiendo a cada asociación como se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE DE URBANIZACIÓN	NUMERO DE PREDIOS
1	URBANIZACIÓN ALAS DEL SUR	22

## ASOCIACIÓN DE RECICLADORES JESÚS MESÍAS

La recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos se realiza en forma interrumpida todos los días LUNES, correspondiendo a cada asociación como se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE URBANIZACIÓN	NÚMERO DE PREDIOS
1	VINATEA REYNOSO	52
2	PEDRO DIAZ CANSECO	9
3	JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN	42
4	LAS BEGONIAAS	8
5	VINATEA REYNOSO	114
6	AV. ARGENTINA FECIA	15
7	LANIFICIO	10
8	AV. COSTA RICA	11
9	AV. MI PERU	12
10	AV. CEMENTERIO	1
11	CALLE CHILE	1
12	PEDRO DIEZ CANSECO	43
13	LAS BEGONIAS	18
TOTAL		336



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Ing. Julio César Terrero Ojeda  
 SUB GERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA  
 Y RECICLAJE

La recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos se realiza en forma interrumpida todos los días MARTES, correspondiendo a cada asociación como se detalla a continuación:

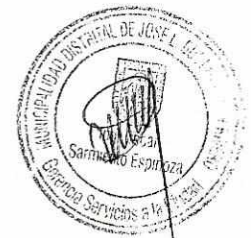
N°	NOMBRE DE URBANIZACIÓN	NUMERO DE PREDIOS
1	JUAN PABLO VIZACARDO Y GUZMAN	65
2	TUPAC AMARU	1
3	PASAJE MATEO PUMACAHUA	7
4	JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN	49
5	JUAN PABLO	36
TOTAL		158



## ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PROTECTORAS DE LA ECOLOGÍA Y PROMOTORAS DEL RECICLAJE

La recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos se realiza en forma interrumpida todos los días LUNES, correspondiendo a cada asociación como se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE DE URBANIZACIÓN	NÚMERO DE PREDIOS
1	MONTERRICO	48
2	SANTA MARÍA II	49
3	VILLA JABIRÚ	27
4	LOS CRISTALES	18
5	LOS CEDROS DE VILLA	5
6	LA COLINA	1
7	PASEO DE LOS HÉROES	20
8	SATÉLITE GRANDE	88
9	COOP. LAMBRAMANI	45
10	AV. DOLORES	6
11	URB. SANTA LUCIA	26
12	EDIFICIO LAS MORAS	15
13	SANTA ELSA/MONTERREY	54
14	CASA BLANCA	18
15	LA ESTRELLA	32
16	RESIDENCIAL	56
17	LAS VIÑAS	13
18	LA ENCALADA	40
19	PLAZA REAL	11
20	CASA BELLA	48
21	ALAMEDA DEL SOL	1
TOTAL		621



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Ing. Julio César Sarmiento Espinoza  
 SUB GERENTE DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECICLAJE

La recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos se realiza en forma interrumpida todos los días MARTES, correspondiendo a cada asociación como se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE DE URBANIZACIÓN	NUMERO DE PREDIOS
1	SATÉLITE GRANDE (PJE. AREQUIPA)	18
2	SATÉLITE GRANDE (MÉXICO)	14
3	SATÉLITE GRANDE (HONDURAS)	4
4	SATELITE GRANDE (ESPAÑA)	8
5	ALTO DE LA LUNA	37
6	ALTO DE LA LUNA	67
7	ALTO DE LA LUNA IV ETAPA	35
TOTAL		183





**PERDÓN** La FPF perdonó a Viana y Garcés, que hoy jugarían ante Melgar a las 20:00 hrs en Arequipa.

# Libres de sanción

**DOPING.** Viana no pasó prueba en Cusco. Hoy sería el titular en el arco de Cristal.

Una perla más del fútbol peruano. Ayer, caída la noche, la Comisión de Justicia de la FPF absolvió a Viana y Garcés, jugadores de Cristal suspendidos preventivamente por no haber pasado una prueba antidoping la semana pasada en Cusco.

Ayer se supo que el entrenador José del Solar ordenó

su inclusión en la lista de jugadores que estarán en Arequipa para jugar desde las 20:00 horas en el estadio Monumental Arequipa.

En la semana se habló sobre una drástica sanción a los jugadores que iban a ser sensibles bajas en el once rimense.

Con seis puntos, ubicados

de la mitad de la tabla para abajo, Melgar y Cristal tienen un partido clave para dar alcance a los primeros lugares y no quedar relegados en el corto Torneo Apertura.

Son los equipos protagonistas de finales en los últimos años. Se hace "clásico" verlos frente a frente peleando por tres puntos.

## Real quiere dedicar un triunfo al Cusco

En Real Garcilaso se sienten en la obligación de sacar un buen resultado contra UTC, cuando mañana a las 11:00 horas se enfrenten en el Inca Garcilaso de la Vega. Los cusqueños quieren regalar una alegría a la Ciudad Imperial por sus fiestas jubilaires.

Se espera con ansias a los cajamarquinos, que en el Torneo de Verano salieron airoso de Sicuani y con goleada incluida.

Para el defensa Emiliano Ciciuc, UTC es un equipo de temer: "Tienen jugadores desequilibrantes de mitad de cancha para adelante, atrás son muy ordenados. Estamos en casa, tenemos que sumar los tres puntos", apuntó.

**ASOCIACION TALLER INDUSTRIA "LOS PALTOS DE QUISHUARANI" CONVOCATORIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Taller Industria "Los Paltos de Quishuarani" de conformidad a los Estatutos que nos rigen convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día domingo 25/06/2017 a horas 4:00 p.m. la primera citación y 4:15 Segunda y última citación, con sede en el Local Institucional para tratar la siguiente agenda del día:

- 1.- Nombramiento del Jurado Electoral
- 2.- Otros puntos.

*El consejo Directivo*

**AVISO IMPORTANTE PARA LAS INSTITUCIONES Y POBLACION EN GENERAL**

Mediante el Presente aviso, se pone en conocimiento de las instituciones y población en general que el **Sr. JORGE BENITO DELGADO AGRAMONTE**, no labora en la ALT y no puede actuar tomando el nombre de la institución o de sus funcionarios.

**La Paz, Junio de 2017**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2017-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero 2017, Junio 23.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**VISTA:**  
La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 054-2017-KPH/PA/SGLPYR/MDJLBYR, y (ii) Informe N° 335-2017-SGLPYR/MDJLBYR, y;

**CONSIDERANDO:**  
Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", son competentes para: "Inciso 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación y deporte, conforme a la Ley";  
Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;  
Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 80° que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación en desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;  
Que, la Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente", establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio de derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida;  
Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, en el Inciso 12, menciona que las Municipalidades deben implementar progresivamente programas de Segregación en la Fuente y la Recolección selectiva de los Residuos Sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;  
Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, aprobó la Política del Ambiente, prescribe, en el eje de la Política, 2) Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos del ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento;  
Que, mediante la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto de Inversión y la reducción de los índices de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional;  
Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a financiar el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;  
Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, el cual dispone en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos, siendo establecidas para cada tipo de Municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos. Asimismo, en sus anexos N° 03 establece las Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las Municipalidades al 31 de diciembre de 2017 y en el Anexo 04 menciona la distribución de los recursos no asignados por incumplimiento de metas durante el 2017;  
Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprueba el Instructivo para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017 correspondientes a las metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de Julio del año 2017, y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017; los mismos que forman parte de la presente Resolución;  
Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, la evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Instructivos que se elaboran para tal fin, los cuales son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;  
Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidad, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;  
Que, mediante el Informe N° 335-2017-SGLPYR/MDJLBYR, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Reciclaje de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, solicita se emita un Decreto de Alcaldía para la "Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero" - Meta 25, contenidos en los Anexos A-B del Resumen Ejecutivo, con el fin de cumplir con el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;  
Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1.- APROBAR, la "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", para el año 2017 correspondiente a la Meta 25, contenidos en el Anexo A-B del Resumen Ejecutivo que es parte integrante de la presente.**  
**ARTÍCULO 2.- ESTABLECER** que a la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Reciclaje, efectúe conjuntamente, las acciones y coordinaciones necesarias con las Asociaciones de Recicladores y Asociaciones Vecinales existentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero para implementar exitosamente el cumplimiento de la Meta 25.  
**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Reciclaje, la coordinación y difusión del presente programa; asimismo a la Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario de circulación oficial, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto en el Portal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**

*Alcalde: Marcelo H. Luque Rafael*  
*Secretario General: Ing. Ronald Ibáñez Barreda*

**NOTIFICACIÓN**

**REFERENCIA: CARTA NOTARIAL N° 0126 - 2017 DEL 30 DE MARZO 2017**

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la provincia y departamento de Tacna, luego de haber notificado con Carta Notarial respectiva al señor ROGELIO ALANOCA CHAMBI, representante Legal de la empresa Consorcio Río Azul, con dirección en Calle Colombia 560 Urbanización Villa Hermosa - Tacna; pone en conocimiento a dicha empresa que por Resolución de Gerencia Municipal N° 677-2016-GM-MDCGAL de fecha 30 de Noviembre 2016, se resuelve aprobar la liquidación de contrato denominado "Construcción y Equipamiento de Local Multisusos de la Asociación de Vivienda 29 de Mayo Río Azul - DCGAL", derivado de la adjudicación de menor cuantía N° 009-2010-EDCGAL. Dicha obra presenta observaciones al proceso constructivo y oportunamente se puso de su conocimiento tales observaciones, con Carta Notarial N° 392 - IX de fecha 08 - 08 - 2011, a fin de subsanar las mismas ya que la Contratista, es el responsable por la calidad ofrecida hasta por un periodo de SIETE (07) años, conforme a lo normado por el Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que se le notifica y comunica, que la prestación ejecutada adolece de vicios ocultos y deberá asumir la responsabilidad que el caso amerite y sustente los argumentos que estime pertinentes y proceda a las subsanaciones de los vicios ocultos identificados.

Gregorio Albarracín L., 19 de Junio 2017

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CRL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y DIARIO La República**

# II COLECTA PÚBLICA MUNICIPAL

para los Bomberos de Arequipa

**24**  
JUNIO  
08:00 - 10:00  
2017